



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2025-2035



Huánaco, 20 de agosto del 2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2025; el Dictamen N° 002-2025-CM/CEPyP de fecha 31 de julio de 2025; el Informe Legal N° 546-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 09 de julio de 2025; el Informe N° 183-2025-MPHCO-OGPP/OPE de fecha 03 de julio de 2025; el Informe Técnico N° 000120-2025-CEPLAN-DNCPDLC de fecha 01 de julio de 2025; el Oficio N° 000690-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 02 de julio de 2025, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal “*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”, lo que resulta concordante con el artículo 39º de la indicada norma que precisa que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo*”. Por otra parte, tenemos que el artículo 40º de la misma norma antes comentada, establece: “*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa*”, mientras que el artículo 97º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18º de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico, y en su artículo 6º indica el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis prospectivo, Fase 3: Decisión Estratégica y Fase 4: Seguimiento y evaluación.

Que, por medio de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 069-2022 se aprueba el inicio del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánaco 2023-2033.

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 775-2022-MPHCO-A, se conforma el Equipo Técnico Núcleo y se instala el Equipo Técnico Ampliado para el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MPHCO-A, se convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia y Distrito de Huánuco 2023-2033.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 315-2022-MPHCO-GM se aprueba el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, el Consejo Coordinación Local Provincial CCL-P mediante sesión extraordinaria ha tomado conocimiento y validado la propuesta de Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la provincia de Huánuco 2025-2035.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite el Oficio N° D000867-2022-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico N°D000094-2022-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 30 de diciembre del 2022, concluye que luego de la revisión de la Fase 1 "Análisis de la situación actual" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco, señala que CUMPLE con la metodología correspondiente a la Fase 1 "Conocimiento integral de la realidad".

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite el Oficio N° 000615-2024-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico N°000077-2024-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 27 de julio del 2024, señala que CUMPLE con los requisitos establecidos en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huánuco, en lo que respecta a la Fase 02, denominada "Futuro Deseado".

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite el Oficio N° 000690-2025-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico N° 000120-2025-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 02-07-2025, concluye que luego de la revisión de la Fase 3º denominada "Políticas y Planes Coordinados" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco 2025-2035 se señala que CUMPLE, con la metodología establecida por el CEPLAN.

Que, según el Informe N° 183-2025-MPHCO-OGPP/OPE, la Oficina de Planificación y Estadística, remite los actuados a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la cual deriva mediante Informe N° 271-2025-MPHCO-OGPP, a la Gerencia Municipal el Proyecto del "Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco 2025-2035.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 546-2025-MPHCO-OGAJ, emite su opinión favorable y declara procedente la aprobación del "Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huánuco 2025-2035; precisando que el Plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que recoge las prioridades de la población, identifica las potencialidades de desarrollo, articula verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local), desde una perspectiva territorial, con conocimiento de la realidad, bajo la premisa que todos los esfuerzos del Estado y de la sociedad están orientados a la mejora del bienestar de las personas en un territorio específico. Siendo así, el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDCL) de la provincia de Huánuco 2025-2035, resulta viable para su aprobación, mediante Ordenanza Municipal; por cuanto, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros de la ley, de conformidad a los informes sustentatorios de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; así como, los informes del Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística y del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO 2025-2035

Artículo 1.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO 2025-2035, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza y consta de la siguiente estructura:

1. Presentación
2. Imagen del territorio actual
3. Imagen del territorio deseado





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4. Matriz de objetivos y acciones estratégicas con sus indicadores y logros esperados
5. Anexos

- Diagnóstico
- Análisis de futuros
- Diseño del futuro deseado
- Matriz para la determinación de objetivos estratégicos
- Matriz de determinación de acciones estratégicas
- Fichas de acciones estratégicas
- Fichas de inversiones estratégicas con enfoque territorial
- Matriz de articulación de planes
- Fichas de indicadores
- Evidencias del proceso participativo y concertado

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remitir copia de la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de la Oficina de Planificación y Estadística la correcta difusión a nivel de los distritos que conforman la provincia de Huánuco, a fin de implementar el presente documento territorial en el planeamiento institucional y operativo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a través de la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, desarrollar una estrategia de difusión del mismo, con la finalidad de que los actores en el territorio tomen conocimiento de su contenido.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario oficial "El Peruano", así como en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza y el PDLC 2025-2035 en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en el Portal de Transparencia Estándar PTE.

ARTICULO 6.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE